OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0257/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-1289/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de marzo de 2023

C. MADAÍ RIVERA ROCHA
PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 0002/23 de fecha 16 de Enero de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 18 de Enero de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0838/22 de fecha 19 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de Terreno Rústico	Altotonga	Veracruz	C. Madaí Rivera Rocha

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cuadro de construcción del polígono del área de Infraestructura.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681811	2181122
2	681803	2181104
3	681871	2181077
4	681878	2181095

Nombre del predio: Cuadro de construcción del polígono del área de Otros Usos.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681542	2181207

Bitácora: 30/F5-0257/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-1289/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de marzo de 2023

2	681545	2181232
3	681811	2181122
4	681803	2181104

Nombre del predio: Cuadro de construcción del polígono del área de Restauración.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681494	2181224
2	681497	2181248
3	681449	2181263
4	681439	2181240

Nombre del predio: Cuadro de construcción del polígono del área Rodal 1.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681494	2181224
2	681497	2181248
3	681526	2181240
4	681545	2181232
5	681542	2181207
6	681514	2181218

Nombre del predio: Cuadro de construcción del polígono del área total del predio.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681439	2181240
2	681449	2181263
3	681525	2181240
4	681878	2181095
5	681871	2181077
6	681514	2181218

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Bitácora: 30/F5-0257/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-1289/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de marzo de 2023

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción de Terreno Rústico	50	10	Irregular	Otro	21/03/33

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción de Terreno Rústico	1.0334	.25	.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de Terreno Rústico	.12 (punto doce)	69.73 (sesenta y nueve punto setenta y tres)

Nombre del predio: Fracción de Terreno Rústico

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/03/23 - 21/03/24	Alnus acuminata (arguta)	.12	15.99	NINGUNO
1	22/03/23 - 21/03/24	Pinus patula	.12	33.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/23 - 21/03/24	Quercus laurina	.12	20.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/24 - 21/03/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	22/03/25 - 21/03/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	22/03/26 - 21/03/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	22/03/27 - 21/03/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	22/03/28 - 21/03/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	22/03/29 - 21/03/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	22/03/30 - 21/03/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	22/03/31 - 21/03/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	22/03/32 - 21/03/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS HERNANDEZ MOTA, inscrito en el

Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	HMJ19

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción de Terreno Rústico	S-30-010-FRA-005/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. En el Programa de Manejo Forestal se menciona que dentro del predio no existen caminos y no se pretende la apertura de ningún tipo de estos; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales y la erosión de los mismos.

15. En relación a la reforestación se considera que debido al tratamiento por aplicar, corta de matarrasa, ésta se deberá llevar a efecto en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento de las áreas de corta con las especies y en proporciones se detalla: Pinus patula (70 %), Quercus laurina (15 %) y Alnus acuminata (15 %), mediante el proceso de reproducción sexual y asexual y/o manejo de rebrotes, según corresponda, con la finalidad de mantener la mezcla actual de especies (pino - hojosas) a la vez que conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el predio y alrededor de éste. Además someter a tratamientos silvícolas el área en proceso de restauración e informar en el correspondiente anual de las actividades realizadas en materia, entre otras.

16. Es Responsable Directo la C. Madaí Rivera Rocha propietaria del predio Fracción de Terreno Rústico, así como su Responsable Técnico el Maestro en Ciencias Jesús Hernández Mota (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales, pastoreo, entre otros.

17. El presente programa de manejo cae en la UGA número 08 y 15 del Programa de Ordenamiento Ecológico Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Restauración con Uso predominante flora y fauna y Política

de Aprovechamiento con Usos condicionados a lo Forestal, respectivamente, por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en las mismas se mencionan. Se autoriza el aprovechamiento toda vez que la superficie del predio que cae en la UGA prohibitiva fue segregada del área a intervenir.

18. Establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

19. Ejecutar debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

20. Realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

21. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georreferenciadolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

22. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

23. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

especificamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

24. En el marco de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS), se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes prácticas, nivel rodal y sitio, conforme se detalla en el programa de manejo forestal:
    Nivel Rodal:
    1. Biomasa residual de la cosecha forestal - picado y dispersión del desperdicio producto del aprovechamiento forestal en el área de corta -.
    Nivel Sitio:
    1. Limpieza de áreas de corta - esta actividad se centra en hacer el correcto acopio de residuos inorgánicos, para posteriormente realizar su correcto desecho fuera de las áreas de manejo de acuerdo a la norma en materia -.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ.
ENTERADO
14 ABR. 2023
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ING. LETICIA CUEVAS FLORES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0257/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-1289/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de marzo de 2023

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz de la CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LCF / LMFC / JAL / JDD